

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, JARDINERÍA, LIMPIEZA, INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR - GRANADA”

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR





TABLA DE CONTENIDO:

1. NECESIDAD DEL SERVICIO Y AUSENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES	3
2. OBJETO DEL PLIEGO.	3
3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	3
4. DURACIÓN DEL CONTRATO	4
5. OBLIGACIONES	4
6. PRECIOS UNITARIOS DE TRABAJOS ESPECIFICOS	6
7. PERSONAL NECESARIO:	6
8. REPRESENTANTES	6
9. MATERIAL Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS	7
10. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	7
11. GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO	7
12. DURACIÓN DEL CONTRATO	8
13. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	8
14. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	8
15. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL	9
16. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	9
16.1 CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN ANUAL	9
16.2 CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN PARA LA TOTALIDAD DEL CONTRATO IVA INCLUIDO	10
16.3 DESGLOSE DEL PRESUPUESTO - ANUALIDADES	10



“ PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, JARDINERÍA, LIMPIEZA, INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR - GRANADA.”

1. NECESIDAD DEL SERVICIO Y AUSENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES

El Servicio del mantenimiento, jardinería, limpieza y demás trabajos necesarios para el correcto funcionamiento de los cementerios del municipio de Almuñécar es necesario para poder efectuar enterramientos, exhumaciones y traslados de restos, así como los trabajos de colocación de lápidas, limpieza, y pequeños trabajos de reparación, para que las instalaciones estén en perfecto estado de limpieza, decoro y funcionamiento. El ayuntamiento no tiene medios ni personal para el desarrollo de estos trabajos, por lo que es necesario su contratación con empresa exterior.

2. OBJETO DEL PLIEGO.

El presente Pliego de Condiciones Técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación, procesos y metodología, normativa y sistemas técnicos, recursos, etc., que habrán de regir para la contratación del servicio de mantenimiento, jardinería, limpieza, inhumación y exhumación del cementerio municipal de Almuñécar y La Herradura.

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulen en la normativa vigente de aplicación, este Pliego de Condiciones Técnicas, así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Económico- Administrativas Particulares, relativas a esta contratación, de los que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Las actividades que comprenderán este servicio, a título enunciativo y no limitativo ni exhaustivo, son las que se describen a continuación, sin perjuicio de que el licitador en su oferta como mejoras introduzca otras:

1. Apertura y cierre del cementerio.
2. Limpieza del recinto interior del cementerio, dos veces por semana.
3. Realización de las operaciones ordinarias de inhumación, exhumación, traslado y similares relacionadas con sus funciones, y que comprende entre otras:

- Enterramiento de restos procedentes de otros cementerios, para nicho nuevo o alquilado.
- Enterramiento de nicho nuevo o alquilado.
- Abrir nicho usado, para enterrar cadáver y al estar embalsamado no poder hacerlo.
- Sacar restos de un nicho a otro dentro del mismo cementerio.
- Sacar restos de un nicho para trasladarlo a otro cementerio de distinto municipio.
- Sacar restos del nicho usado y enterrar cadáver.
- Sacar restos de un nicho usado y enterrar restos procedentes de otro cementerio.
- Enterramiento de restos procedentes de otros cementerios, para nicho usado y reducir restos de este.
- Sacar restos en tierra y pasar a nicho nuevo de restos.
- Enterramiento de miembros amputados en la tierra.
- Sacar restos de un nicho para otro usado, reducir restos del 2º y enterrar cadáver.
- Sacar restos de un nicho de doble fosa y enterrar cadáver.
- Sacar restos de la tierra para pasar a nicho usado, reducir restos del nicho y enterrar cadáver.
- Sacar restos de nicho de doble fosa con más de dos restos en la 2ª fosa y reducir uno en la 1ª y enterrar cadáver.

En virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su PREAMBULO V.



Además de las anteriores, se encuentran aquí como medidas de apoyo a las PYMES todas las medidas de simplificación del procedimiento y reducción de cargas administrativas, introducidas con el objetivo de dar un decidido impulso a las empresas. Como medidas más específicas, se ha introducido una nueva regulación de la división en lotes de los contratos (invirtiéndose la regla general que se utilizaba hasta ahora, debiendo justificarse ahora en el expediente la no división del contrato en lotes, lo que facilitará el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas); y se incluye, de forma novedosa, como criterio de solvencia que tendrá que justificar el adjudicatario del contrato, el cumplir con los plazos establecidos por la normativa vigente sobre pago a proveedores, medida que pretende contribuir a que las PYMES con las que subcontrate el adjudicatario cobren sus servicios en plazo.

Este preámbulo y articulado no pueden ser de aplicación puesto que la división en lotes del servicio; menoscabaría la eficacia del mismo, ya que se trata de trabajos muy específicos y un entorno relativamente reducido de actuación, las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es apropiada la ejecución, utilización y aprovechamiento de manera separada, siendo las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyentes de una unidad funcional por sí mismas.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración inicial del contrato será de **DOS AÑOS**, si bien podrá prorrogarse, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrán exceder de CUATRO AÑOS.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes (artículo 23 TRLCSP)¹.

5. OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las obligaciones genéricas previstas en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la legislación vigente, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Recibir y conducir los cadáveres y restos que se le entreguen para su inhumación.
2. Abrir al público para su libre acceso todos los recintos de unidades de enterramiento e instalaciones de uso general; el horario establecido será:
 - Invierno² de 9:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.
 - Verano³ de 9:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas, sin perjuicio de la ampliación o reducción de acuerdo a los criterios del ayuntamiento.
3. Durante los días de todos los Santos, el horario será más amplio, de acuerdo con las necesidades de los usuarios y estarán abiertos las 24 horas del día de **"Todos los Santos"**.
4. Realizar las operaciones materiales necesarias para la inhumación o exhumación en su caso y cierre y cubrimiento de sepulturas, el día que soliciten los familiares.
5. Realizar las operaciones necesarias para cierre y tabicado del nicho, dejándolo en perfectas condiciones para la posterior colocación de la placa.
6. Firmar las cédulas de entierro y devolverlas al órgano responsable de los servicios funerarios municipales.
7. Presentar mensualmente en el Ayuntamiento informe detallado en el que se haga constar los enterramientos producidos con indicación del nombre del difunto, día y hora del enterramiento, datos identificativos del nicho/sepultura y, en su caso, empresa funeraria o compañía que realiza el enterramiento.

¹ Ley 9/2017, de 8 de noviembre sobre Plazos de duración de los contratos. "Contratos del Sector Público". <https://www.boe.es>

² Invierno desde los meses comprendidos entre octubre y abril, ambos incluidos

³ Verano desde los meses comprendidos entre mayo y septiembre, ambos incluidos



8. Vigilar el recinto del Cementerio, denunciando las sustracciones o daños en las instalaciones, e informando al Ayuntamiento de las anomalías que se adviertan en el recinto del cementerio.
9. Cumplir las órdenes que reciba del Ayuntamiento en lo que respecta al orden y organización del cementerio, y en particular ejecutar las instrucciones especiales que procedan de la Alcaldía.
10. Impedir la entrada o salida del cementerio de restos mortales y objetos, sino se dispone de la correspondiente autorización.
11. Impedir la entrada al cementerio de toda clase de animales que puedan perturbar el recogimiento y buen orden.
12. Exigir a los particulares la presentación de la licencia municipal para la realización de cualquier tipo de obra en nichos y sepulturas.
13. Evitar que las lápidas, marcos, pedestales o cruces permanezcan separados, desprendidos o deteriorados, comunicando al Ayuntamiento tal circunstancia a fin de requerir a sus titulares para que reparen los desperfectos existentes.
14. Velar por el buen orden dentro del Cementerio evitando actos y la presencia de personas o la realización de actividades que redunden en perjuicio del debido respeto al lugar.
15. La realización de cuantos trabajos sea necesaria para el cuidado y limpieza del cementerio y sus instalaciones en las mejores condiciones y buen estado de uso y conservación, limpieza diaria de todas las dependencias de uso general, incluso calles. También se limpiarán y mantendrán en perfecto estado el resto de las dependencias (Capilla, aseos, pilas, etc..).
16. Mantenimiento de jardinería, riego, poda, labrado, limpieza de hierbas, cuando fuese necesario (limpieza de zonas ajardinadas de posibles vertidos de flores o suciedad).
17. Mantenimiento de pintura, carpintería cerrajería, electricidad, fontanería y albañilería.
18. Notificar al Ayuntamiento la necesidad de unidades de enterramiento que sean precisas para asegurar la adecuada prestación del servicio.
19. Queda prohibido solicitar cualquier tipo de remuneración, canon a los familiares del fallecido o fallecida por la prestación de los servicios previstos en el presente Pliego.
20. Cuidar de la destrucción de ropas, utensilios fúnebres y enseres procedentes de la evacuación y limpieza de las sepulturas.
21. Debe disponer de un teléfono en el que desde el Ayuntamiento se le pueda localizar en cualquier momento.
22. Ejercer directamente la prestación del servicio, con prohibición de cederlo, arrendarlo o traspasarlo, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
23. Tener previsto el modo en que el servicio quede cubierto en caso de enfermedad o ausencia justificada del adjudicatario del municipio, de forma que no se produzca ninguna interrupción en la prestación del servicio.
24. Velar y mantener cuantos objetos existan en el Cementerio, así de ornamentación de sepulturas, como de los elementos, enseres y herramientas necesarias para el servicio.
25. El adjudicatario dispondrá del personal necesario para la buena ejecución de las labores de limpieza, inhumación y exhumación, Al frente de este personal deberá existir un encargado responsable.
26. Ejecutar enterramientos, incluso domingos y festivos, así como las extracciones de restos y posterior enterramiento en columbarios de acuerdo con la autorización del ayuntamiento.
27. Retirar los desechos de las extracciones y productos sobrantes de los enterramientos (coronas, etc..) se podrá utilizar un contenedor en el exterior donde se indique por los servicios técnicos que será en lugar no visible y apto para acopiar lapidas, coronas etc., a cuenta del adjudicatario y será retirado por orden del ayuntamiento de Almuñécar en caso de ser necesario, procediendo inmediatamente a su transporte al vertedero municipal; queda prohibido quemar restos.
28. Atender e informar al público.
29. Replantear las parcelas destinadas a panteones conforme a los planos existentes en el Ayuntamiento, comprobando que la edificación se ajusta a la superficie autorizada.
30. Poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales cuantas incidencias pudiesen ocurrir, deterioro de instalaciones y edificaciones, peligrosidad de algún elemento, etc.



El servicio objeto del contrato se regirá por todas y cada una de las especificaciones contempladas en el **Decreto 95/2001⁴ de 3 de abril** relativas al **control sanitario de los cementerios y policía sanitaria mortuoria**.

6. PRECIOS UNITARIOS DE TRABAJOS ESPECIFICOS

La empresa licitadora, ejecutará los trabajos de elaboración de tapas de hormigón para el cierre lo más hermético posible, así como la reparación de los nichos que se desalojen y los traslados de restos con envoltura en sacas especiales de osarios para nuevo enterramiento en el mismo nicho de un familiar, IVA excluido.

CONCEPTO DEL TRABAJO	PRECIO UNIDAD
Construcción de tapas de hormigón	67'00 €
Traslado de restos	66'00 €

7. PERSONAL NECESARIO:

El adjudicatario dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las necesidades del Servicio y las exigencias del contrato (como mínimo deberá tener un empleado para limpieza y otro para el mantenimiento), y abonará sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc., los cuales satisfarán en todo caso según lo dispuesto en la legislación vigente y los convenios locales y provinciales que los afecte.

Al ser dos cementerios municipales en los que se presta el servicio, se deberá disponer en los casos de entierros simultáneos del personal necesario para atender el servicio en dichos cementerios, así como de ser necesario el disponer de dos empleados en casos puntuales por servicios de mantenimiento urgentes o limpiezas.

Si durante la ejecución de la contrata se comprobare por el Ayuntamiento las necesidades de aumento de plantilla para la realización eficiente de las obligaciones contratadas, el adjudicatario vendrá obligado a la ampliación que se le imponga.

En los casos en que por fuerza mayor apreciada por la Alcaldía deba prestarse algún servicio, el Contratista queda obligado a poner a disposición y a las órdenes del Ayuntamiento todo el material y personal necesario.

En caso de huelga del personal, la Alcaldía queda facultada para dictar un decreto de Servicios Mínimos de obligado cumplimiento para el adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse al mismo.

8. REPRESENTANTES

El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual, funcionarial o de naturaleza alguna respecto del Ayuntamiento de Almuñécar.

A tal efecto, los licitadores deberán tener en cuenta los tipos de contratos de su personal y las posibles indemnizaciones que deberán abonar, al mismo, a la finalización de sus contratos.

El suministrador designará una persona con poder y capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con el Ayuntamiento, dando su acreditación y los datos para comunicarse con él al formalizar el contrato.

Las comunicaciones que hayan de realizar el adjudicatario al Ayuntamiento por causas de la ejecución del contrato se realizarán entre el representante de aquél y el Encargado del Área de Mantenimiento y Obras Municipales, salvo aquellas cuestiones que deban efectuarse directamente ante el Servicio de Contratación y

⁴ <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2001/50/3>



Compras. Las comunicaciones deberán de realizarse ordinariamente por fax o correo electrónico, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas para cuestiones que requieran mayor inmediatez.

9. MATERIAL Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario deberá aportar cuantas herramientas se precisen para la buena realización del servicio contratado y dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan.

Entre otros, dispondrá de las siguientes herramientas normales:

LIMPIEZA	Cepillos, recogedores, fregonas, cubos, detergentes, bactericidas, bolsas de basura, etc.
JARDINERÍA	Azadas, picos, espuertas, tijeras de podar, etc.
ALBAÑILERÍA	Cubos, palustres, martillos, cincel, yesos, cemento, arena, etc.
PINTURA	Brochas, pinceles, rodillos, cubos, pintura plástica, etc.
CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA	Herramientas necesarias para reparaciones y mantenimiento de puertas, ventanas, rejas, cancelas, etc. (este apartado podrá ser subcontratado por cuenta del adjudicatario)
ELECTRICIDAD	Herramientas específicas para reparación y mantenimiento de instalaciones eléctricas. (este apartado podrá ser subcontratado por cuenta del adjudicatario)
FONTANERÍA	Herramientas específicas para reparación y mantenimiento de instalaciones de fontanería. (este apartado podrá ser subcontratado por cuenta del adjudicatario)
ROPA Y EQUIPO DE TRABAJO	Vestuario de protección y seguridad

La adquisición de todo el material necesario para la prestación del servicio, será de cuenta y cargo del adjudicatario.

10. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

El Adjudicatario, deberá atender con toda solicitud a cuantas órdenes dicte el Servicio Técnico Municipal correspondiente.

Las decisiones del Ayuntamiento tendrán carácter ejecutivo, sin perjuicio de los demás derechos legales del contratista, una vez cumplida.

Para la debida comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, el contratista confeccionará un parte semanal en el que el Encargado de la limpieza firmará la aprobación del servicio realizado.

11. GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

Además de todos los gastos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en este Pliego de Bases y en el de Condiciones Administrativas, serán también de cuenta del adjudicatario los que se originen por el montaje, desmontaje y retirada de cualquier clase de instalación; los de protección de materiales, seguridad, por daños o incendios, los de conservación y reparación de vehículos y materiales, y los ocasionados por la corrección de deficiencias que se pongan de manifiesto en las inspecciones.

El adjudicatario realizará una campaña permanente de concienciación ciudadana, para lo que el Ayuntamiento pondrá a su disposición espacios libres gratuitos en los medios de comunicación locales.

Así mismo, serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por la suscripción de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General que cubre los riesgos de las personas afectadas, que de manera permanente, temporal o accidentalmente se encuentren en las instalaciones del servicio o que se puedan producir en el desempeño de los distintos trabajos objetos del Pliego.



12. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato para las dos anualidades será de **DOS (2)** años prorrogables en otros **DOS (2)** años más, lo que hace **un** montante global para la duración total de **CUATRO (4)** años del servicio de mantenimiento de los cementerios municipales. *Ley 9/2017⁵ de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público.*

13. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Dentro de las zonas objeto del Concurso, el Ayuntamiento tendrá libertad absoluta para realizar tanto obras nuevas como mejoras en los espacios verdes o zonas comunes entregados a conservación.

El adjudicatario no podrá realizar obras nuevas ni mejoras que alteren o modifiquen el trazado o características de los elementos a conservar, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

El adjudicatario se obliga a admitir para su conservación y mantenimiento las zonas verdes de nueva creación que, con motivo de obra nueva, o ampliaciones, incrementen el ámbito de actuación municipal en las mismas condiciones que el resto de la adjudicación, siempre que así lo decida el Ayuntamiento, y en cualquier situación que se encuentren.

Si es preciso el adjudicatario deberá acondicionar el terreno a su costa para su adecuado mantenimiento según las indicaciones del Ayuntamiento.

Se consideran obligaciones generales de la empresa adjudicataria, además de las establecidas legalmente, las siguientes:

- a) Prestar el servicio conforme a lo dispuesto en el presente Pliego o a las decisiones que, en virtud del interés público, con posterioridad adopten los órganos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.
- b) Indemnizar a terceros por los daños que les ocasionen en el desarrollo de los trabajos correspondientes a los servicios objeto del presente contrato.
- c) No enajenar ni sustituir bienes adscritos al Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar sin el consentimiento expreso del mismo.
- d) Ejercer directamente los servicios contratados, sin cederlos o subcontratarlos a terceros sin la autorización de los órganos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.
- e) Cumplir estrictamente las normas laborales y de seguridad social.
- f) El cumplimiento exacto de la normativa en materia de seguridad e higiene en el trabajo, muy especialmente la relativa a la prevención de accidentes laborales.
- g) Observar en la prestación del servicio de mantenimiento, la normativa técnica vigente.
- h) La empresa adjudicataria mantendrá las instalaciones objeto del contrato en perfectas condiciones de utilización. Consecuentemente se compromete a efectuar las correspondientes reposiciones y a la reparación de cuantas averías se produzcan en las instalaciones ya sea con el personal que esté de servicio en el momento de producirse la incidencia o aportando el personal preciso para solucionar la misma, en un plazo máximo de 48 horas y de 24 horas para los avisos urgentes o por motivos de seguridad. Todo ello en base a que las interrupciones del servicio sean mínimas.

14. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución del contrato.

Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato. Esta responsabilidad

⁵ <https://www.boe.es> Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación



estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura prevista, sin perjuicio del alcance de la responsabilidad total en los términos señalados en la misma.

Los adjudicatarios quedan obligados, con respecto al personal adscrito al contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y social y en particular a la prevención de riesgos laborales (Ley 31/95⁶, de 8 de noviembre), así como cualesquiera otras de general observancia.

15. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Todos los trabajos relacionados con la ejecución de los contratos suscritos al amparo del presente realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por el Ayuntamiento.

Cuando el contrato se financie parcialmente con la entrega de bienes por parte del Ayuntamiento, el contratista deberá asegurar el tratamiento medioambiental legalmente exigible de los mismos, especialmente en el caso de bienes y equipos que hayan de ser destruidos o reciclados.

16. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para la obtención del presupuesto anual del servicio que se pretende licitar nos hemos basado en los datos de años anteriores, así como incluir al presupuesto la puesta a punto de los dos Cementerios para el día de los santos, pintando totalmente los dos cementerios (fachadas, muros, recintos, barandas, puertas, cancelas etc..), además tendremos en cuenta para incluir el costo medio de Inhumaciones y exhumaciones realizados en los años anteriores.

Consultado los servicios de Intervención se han obtenido los siguientes datos con respecto a las inhumaciones y exhumaciones medias realizadas en años anteriores 114 Tapas y 131 Traslados con un importe de 19.703,64 € (IVA Incluido), como el número de Tapas y Traslados pueden variar para el objeto de estos conceptos se valora con una previsión estimada de **23.000 €, IVA incluido**.

16.1 CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN ANUAL

MANO DE OBRA Y SEGUROS SOCIALES	
Operarios M.O. y S.S.	32.526'60 €
MATERIALES Y EQUIPOS	
Mantenimiento de jardinería, pintura, electricidad, etc.	5.175'00 €
Puesta a punto de los cementerios (pintado general)	5.750'00 €
TOTAL ANUAL A E.M.	43.451'60 €
13 % Gastos Generales	5.648'71 €
6 % Beneficio Industrial	2.607'10 €
TOTAL ANUAL A E.M. con porcentajes	51.707'40 €
21 % IVA	10.858'55 €
TOTAL IMPORTE DEL SERVICIO ANUAL	62.565'96 €
Inhumación y exhumación estimada	23.000'00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN ANUAL	85.565'96 €

⁶ <https://www.boe.es> Prevención de Riesgos Laborales





ASCIENDE EL PRESENTE PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO A LA EXPRESADA CANTIDAD DE OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO. (85.565'96 €)

16.2 CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN PARA LA TOTALIDAD DEL CONTRATO IVA INCLUIDO

PRESUPUESTO PARA LA TOTALIDAD DEL CONTRATO DE 4 AÑOS	342.263'84 €
-------------------------------------------------------------	---------------------

16.3 DESGLOSE DEL PRESUPUESTO - ANUALIDADES

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN ANUAL:

CANTIDADES	PRECIO	IVA 21%	GASTO ANUAL
	70.715'67 €	14.850'29 €	85.565'96 €

ANUALIDADES:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO	IVA 21%	TOTAL
PRIMERA	70.715'67 €	14.850'29 €	85.565'96 €
SEGUNDA	70.715'67 €	14.850'29 €	85.565'96 €
SUMA	141.431'34 €	3.700'58 €	171.131'92 €

En caso de prorroga del contrato por dos años más, se añadirá al presupuesto las cantidades de la tabla siguiente:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO	IVA 21%	TOTAL
TERCERA	70.715'67 €	14.850'29 €	85.565'96 €
CUARTA	70.715'67 €	14.850'29 €	85.565'96 €
SUMA	141.431'34 €	3.700'58 €	171.131'92 €

Arquitecto Técnico Municipal
Fdo. Alejandro Roldán Fontana
(Firma y fecha electrónica al margen)